



**Universidad Surcolombiana**

NIT. 891.180.084-2

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS.**

Entre los suscritos a saber, **RICARDO MOSQUERA MESA**, mayor de edad, domiciliado en Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.096.461 expedida en Neiva, quien actúa en calidad de rector y representante legal de la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, ente autónomo y universitario creado bajo Ley 13 de 1976, NIT 891.180.084-2, por su calidad de rector designado mediante resolución No. 016 del 1 de Junio de 2004, en uso de sus facultades legales consagradas en el estatuto general, la ley 30 de 1992 y demás disposiciones legales, quien en lo sucesivo se denominará **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**, y por la otra parte, **RICARDO GARCIA DUARTE**, mayor de edad, domiciliado en Santa Fe de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.514.128 expedida en Armenia, actuando en nombre y representación legal de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, ente autónomo, por su calidad de rector designado mediante resolución número 017 de octubre 1 de 2003, designado por el consejo superior universitario en la sesión del día 29 de septiembre de 2003, en uso de sus facultades legales, especialmente las consagradas en el literal f) del artículo 25 del acuerdo 023 de 1993 emanado del Honorable consejo superior, la ley 30 de 1992 y demás disposiciones legales vigentes, quien en lo sucesivo se denominará **UNIVERSIDAD DISTRITAL**, hemos acordado celebrar el presente convenio marco de cooperación académica interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación mutua entre la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA y la UNIVERSIDAD DISTRITAL, a fin de aunar esfuerzos y recursos para adelantar actividades asociativas que conlleven al progreso y desarrollo general de las partes, en especial el fortalecimiento de los programas académicos de pregrado y postgrado, así como los de investigación y desarrollo en ciencia y tecnología. **SEGUNDA: OJETIVOS ESPECIFICOS:** Con el propósito de alcanzar el objeto del presente convenio, las dos entidades señalan los siguientes objetivos específicos: a) Establecer las bases generales de cooperación académica a nivel científico, técnico y operativo para las dos entidades, que permitan la puesta en marcha de los programas o proyectos que se deriven del presente convenio; b) Adelantar proyectos conjuntos de investigación científica o técnica; c) Realizar cursos y programas conjuntos de formación o capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos a nivel universitario avanzado, tecnológico o técnico, según el caso; d) Ofrecer programas conjuntos de asesoría técnica a entidades y empresas de carácter publico o privado; e) Desarrollar programas conjuntos de elaboración y producción de material didáctico; f) Promover y realizar conjuntamente eventos científicos y tecnológicos de relevancia para las dos instituciones, la



# Universidad Surcolombiana

NIT. 891.180.084-2

comunidad, los gremios y los sectores productivos de cada región; g) divulgar e intercambiar información científica técnica y comercial a través de la participación en redes y centros de formación; h) Intercambiar publicaciones, documentos y en general material científico o técnico; i) Realizar intercambio de profesores, investigadores y estudiantes, cuando se haga indispensable por razón de las actividades conjuntas que se realicen por la modalidad de pasantías; j) Permitir a sus estudiantes tomar cursos cuando ello lo amerite aceptando las notas que en ellos se obtengan, cancelando los valores de los cursos a la Universidad donde sean tomados y de acuerdo a su reglamentación en la materia. k) Identificar las áreas de trabajo científico y técnico en concordancia con los intereses y recursos de las dos instituciones; l) Fomentar la creación y desarrollo de las empresas de base científica y tecnológica; m) Promover y gestionar modalidades de adaptación y transferencia de tecnología en las diversas áreas. n) Compartir, de acuerdo con las reglamentaciones existentes en cada una de las instituciones, recursos físicos de laboratorio, de información y documentación de soportes lógicos y físicos disponibles, según los planes de trabajo, programas y proyectos que se acuerden; o) Crear un banco de datos y proyectos en las áreas de interés común y brindar apoyo técnico y logístico dentro de sus posibilidades a la gestión académica, científica, tecnológica y técnica que adelante una de las partes ante otras instituciones; p) Desarrollar programas académicos que permitan la homologación curricular en forma conjunta. **CLÁUSULA TERCERA: CONTRATOS Y CONVENIOS ESPECÍFICOS.** La materialización de las acciones previstas en el presente convenio, se llevará a cabo mediante convenios específicos o contratos que podrán suscribir las partes, a través de sus representantes legales o de los decanos de las facultades, de acuerdo a los programas a las cuales esté adscrito el proyecto y, previo visto bueno del comité coordinador, en los cuales se definirán claramente las acciones, los objetivos, la justificación, personas responsables del mismo, tiempo de ejecución, compromisos de las partes, recursos físicos y forma de financiación, así como la propiedad de todos los resultados que se obtengan, los derechos de las partes sobre los mismos y los créditos a las instituciones e investigadores participantes. **CLÁUSULA CUARTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las dos (2) Instituciones a través de los fondos especiales realizarán las apropiaciones presupuestales que se requieran para la ejecución de los contratos y convenios específicos que resulten de la aplicación del presente convenio. En cada caso deberán detallarse y especificarse las condiciones y forma de pago, como también las obligaciones inherentes de cada una de las partes. **CLAUSULA QUINTA: PROPIEDAD DE LAS INVESTIGACIONES Y LOS TRABAJOS.** La propiedad de las investigaciones y trabajo que se adelanten en el marco de presente convenio se definirá así: a) La propiedad intelectual de las investigaciones y resultados de los trabajos que se efectúen dentro del marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes, salvo excepciones pactadas contractualmente para cada proyecto. B) en condiciones que serán definidas posteriormente y en cada caso particular la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA y la



# Universidad Surcolombiana

NIT. 891.180.084-2

008

UNIVERSIDAD DISTRITAL se comprometen a no divulgar, sin acuerdo anticipado, las informaciones científicas, tecnológicas, técnicas e industriales recibidas de la otra parte o a utilizarlas con otros fines, que no sean de la aplicación específica acordada en el desarrollo particular de cada proyecto. La UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA y la UNIVERSIDAD DISTRITAL se comprometen a no divulgar ni publicar en todo o en parte los resultados de los trabajos realizados conjuntamente dentro del marco del presente convenio, salvo acuerdo previo, teniendo en cuenta que en toda publicación deberá mencionarse el aporte realizado por cada una en la obtención de los resultados. **CLAUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.** La administración y supervisión del presente convenio estará a cargo de un Comité Coordinador compuesto por dos (2) funcionarios o delegados designados paritariamente por los representantes legales de las partes, mas uno (1) designados conjuntamente por las mismas. El Comité Coordinador evaluará los alcances y resultados del convenio y recomendará las acciones a seguir. Igualmente hará llegar un informe semestral detallando sus actividades a y/o resultados de las evaluaciones realizadas a los proyectos desarrollados en el marco de los convenios específicos, a los estamentos que para tal fin dispongan las instituciones según normas vigentes. Cada convenio específico o proyecto que se genera a partir del presente contará con un Comité Administrativo integrado así: El Decano de la Facultad donde queda adscrito el convenio específico o proyecto y su homologado de la otra Institución o su delegado, el coordinador del proyecto específico y su homologado en la otra institución. **CLAUSULA SEPTIMA: COMISIONES.** Cada una de las partes podrá enviar a la otra, en comisión, a miembros de su personal científico y técnico, para la realización temporal de actividades de capacitación, fomento y extensión, educación, asesoría e información siguiendo las normas y reglamentos propios de cada una de las partes y dentro de las modalidades que acuerde el Comité Coordinador. **CLAUSULA OCTAVA. PLANES DE TRABAJO.** La ejecución del presente convenio estará sujeta a los planes de trabajo conjunto que se establezcan y se aprueben por el Comité Coordinador del convenio, a los proyectos y contratos que se deriven de estos. **CLAUSULA NOVENA. DURACIÓN.** Este convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la firma de las partes y se prorrogará automáticamente por periodos iguales a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito su decisión de darlo por terminado con una antelación de tres (3) meses a la fecha de expiración. En caso de existir contratos vigentes u otros compromisos específicos derivados del presente convenio, éste no fenecerá mientras estén pendientes aquellos. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.-** El presente convenio marco podrá ser terminado antes del vencimiento del plazo pactado, por mutuo acuerdo entre las partes manifestado por escrito con tres (3) meses de antelación. Igualmente, este convenio podrá ser terminado de manera unilateral, cuando una de las partes interfiera gravemente la prestación del servicio institucional o incumpla injustificadamente sus obligaciones, afectando el normal desarrollo del objeto del presente acuerdo de voluntades. **CLÁUSULA**

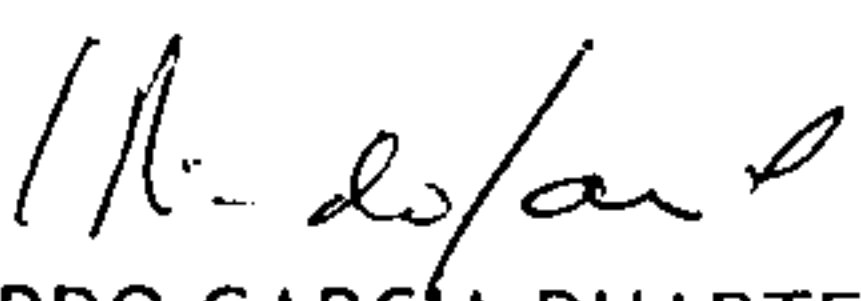




UNDÉCIMA. INFORME FINAL. Al finalizarse una actividad desarrollada en el marco de este convenio, los representantes deberán remitir al comité coordinador, un informe escrito en original y dos copias del proceso de la misma y de los resultados obtenidos. El comité coordinador lo evaluará y remitirá a cada uno de los representantes legales de las partes, copia en medio escrito y magnético del resultado. CLÁUSULA DUODÉCIMA. INFORMACIÓN CIENTÍFICA. Dentro de las restricciones de funcionamiento propias de cada una de las partes, el personal de ambas instituciones tendrá libre acceso a la información científica que se disponga y sea útil a una actividad programada por cualquiera de ellas. El acceso a esta información solo podrá darse cuando exista autorización escrita del Comité Coordinador. CLÁUSULA DECIMATERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse con motivo de este convenio. DECIMACUARTA. CESIÓN DEL CONVENIO.- Ninguna de las partes podrá ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones emanadas de este convenio, a persona natural o jurídica, sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito de la otra parte. CLÁUSULA DECIMAQUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de ambas partes. CLÁUSULA DECIMASEXTA. DOMICILIO. Para todos los efectos de este convenio marco las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Neiva (Huila) respectivamente.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron a los 18 días del mes de Agosto de 2005.

  
RICARDO MOSQUERA MESA  
Rector  
Universidad Surcolombiana

  
RICARDO GARCÍA DUARTE  
Rector  
Universidad Surcolombiana

  
Visto bueno al texto legal de la minuta  
ROSALBA BERMÍO TORRES  
Jefe Oficina Jurídica